NOTA DNCP/DNC/N° 732/2018

Asunción, 18 de enero de 2018.

Señor
***Lic. Reinaldo Maciel Ojeda**, Director.*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
COMANDO DE LA ARMADA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE:

REF.: LCO N° 04 "*ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHICULOS – AD REFERENDUM*" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300586 EN FECHA (15/01/18). – ID N° 339909. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – Capacidad Técnica – Página N° 9 y Sección VII. Anexos – Página N° 34:

   a) Donde dice: "…*Res DNCP 475/12*…" (sic) al respecto cumplimos en señalar que la citada normativa ha sido abrogada por el Artículo 1° de la Resolución N° 3625/2016 *"POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 475/2012 Y SE REGLAMENTA EL REQUISITO DE VISITA O INSPECCIÓN POR PARTE DE LOS POTENCIALES OFERENTES, INDICADOS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y CARTAS DE INVITACIÓN ESTANDAR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES".*

2. En la Parte 2 – Suministros Requeridos – Sección V. Programa de Suministros 3. Especificaciones Técnicas 3.10. Plan de Entregas – Página N° 24:

   a) En atención a la siguiente indicación: "…*la entrega de las Pólizas de Seguro, regirá desde el momento de la recepción de la Orden de Servicio emitidas por la Unidad Responsable, las cuales tendrán una duración de 1 (un) año*…" (sic) solicitamos replantear la vigencia de contrato indicado en el SICP y en la Parte 3 – Contrato – Clausula 6ta. – Página N° 27.

   b) Donde dice: "…*durante el ejercicio fiscal 2.017*…" (sic) solicitamos corregir la indicación, en atención a que el ejercicio fiscal citado ya se encuentra fenecido.

3. En el SICP – Lista de Precios – Lote N° 4 – ítems 4 y 6 respectivamente:

   a) Solicitamos a la convocante corregir la cantidad cargada "…2…" (sic) debido que el llamado no es de carácter plurianual.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lircy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py